# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE UNIDAD ACADEMICA CAMPESINA COPACABANA Y LA ASOCIACIÓN RUTA INKA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Unidad Académica Campesina Copacabana, debidamente representada por el Responsable Lic. René Vargas Galean, identificado con Cl. 642628 con domicilio en el Santuario de La Virgen de Copacabana a quién en adelante se le denominará UAC. COPACABANA, y de la otra parte la Asociación Ruta Inka representada por su Director Ejecutivo Lic. RUBÉN LA TORRE VALENZUELA, identificado con DNI Nº 08256965 y con domicilio legal en la Av. San Borja Sur 520, oficina 609-Lima, que en adelante se denominará "ARI", en los términos y condiciones siguientes:

## CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

La UAC. Copacabana, es una Institución de Educación Superior, dedicada a la formación de profesionales, integrada por docentes, estudiantes y trabajadores quienes forman una comunidad dedicadas al desarrollo de conocimiento, ciencia, tecnología y cultura en beneficio del país en especial de la Región de Copacabana donde se encuentra su sede y desde donde se proyecta sus conocimientos al resto del país.

La "ARI", es una institución cultural sin lines de lucro, legalmente constituida para organizar expediciones integradas por estudiantes de excelencia del Perú y países amigos, para lo que cuenta con el auspicio y participación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuyo Rector tiene a su cargo la Vicepresidencia Académica de Ruta Inka, de conformidad con el Convenio de Cooperación aprobado con Resolución Rectoral Nº 02175- R-05, de techa 29 de abril del 2005.

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio, tiene por objeto la conducción conjunta del Proyecto Ruta Inka, entendido como punto de encuentro intercultural de líderes juveniles, mediante el cual se convoca a destacados estudiantes del Perú y el extranjero, a fin de involucrarlos con el desarrollo de nuestros pueblos, por la vía del fomento de la amistad, la cooperación y el intercambio universitario, además de conformar con los participantes una red de amantes de nuestras culturas prehispánicas, por medio del estudio de nuestra red internacional. Vial Inka-Qhapaqñan, yacimientos arqueológicos y reservas naturales, bajo la forma de una universidad itinerante y con las características de una embajada de paz e integración de los pueblos que

REGION RUTA PARKETAN DOLLA IN ROBERT AS PARKETAN DOLLA IN THE PARK

conformaron el Imperio de Tahuantinsuyo, todo ello para reafirmar nuestra identidad andina y continental.

## CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

#### De la UAC COPACABANA:

- La UAC COPACABANA, se compromete a asumir la representación de Ruta Inka en la Región de Copacabana, con la elaboración del programa a cumplirse en su jurisdicción, en coordinación con sus autoridades y la comunidad estudiantil de su ámbito, con el fin de acoger adecuadamente a la expedición, en las ocasiones que se visite su región.
- La UAC COPACABANA, se compromete a propiciar la participación de sus estudiantes y catedráticos en las expediciones Ruta Inka, reconociendo las actividades académicas que se lleven a cabo como parte de sus créditos, calificaciones o certificaciones de rendimiento académico.
- La UAC COPACABANA, se compromete a apoyar con las gestiones de auspicios, patrocinios y mecenazgos que sean posibles en su jurisdicción, para contribuir al éxito y reconocimiento nacional e internacional de Ruta Inka.

## De la ARI:

- La ARI, se compromete a incorporar a representante de LA UACC COPACABANA como su socio activo, pudiendo acceder a cargos directivos dentro de la organización, en la oportunidad que establezcan las partes.
- La ARI, exonerará de la cuota de inscripción a un [a] participante por cada cuatro seleccionados por LA UAC COPACABANA para participar de las expediciones Ruta Inka.
- La ARI, se compromete a mantener debidamente informada a la UAC.
   COPACABANA respecto de las coordinaciones que se lleven a cabo para la adecuada organización de sus actividades.

## CLAUSULA CUARTA: BONA FIDE.

El presente instrumento se suscribe de buena fe, por tratarse de un convenio de cooperación académica cuyos alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en beneficio de la comunidad estudiantil, pero no constituye una relación laboral o un vínculo contractual.

RUTA INJEKA ARY
RUTA INJEKA ARY
Rokin (a Tome Valenguela
Rokin (a Tome Valenguela
Trosidente

# CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN Y EXTINCIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de **cinco años**, a partir de su suscripción y podrá extinguirse al final de la misma, pudiendo ser renovado sino mediare impedimento alguno.

En el caso de que alguna de las Partes considerara necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar con seis meses de anticipación; pero en todo caso, los programas de actividades aprobados o en ejecución, deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

# CLAUSULA SEXTA: CONFORMIDAD.

Ambas partes expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en cuya constancia suscriben el mismo en (05) ejemplares en la ciudad de Copacabana a los 29 días del mes de septiembre del 2012.

LIC. ROBEN LA RORRE VALENZUELA Director Ejecutivo de Ruta Inka LIC. RENE-VARGAS GALEAN
Responsable UAC Copacabana